

Municipalidad Provincial de Talara

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA 569-9-2016-MPT

Talara, dos de setiembre del dos mil dieciséis.-----

Visto, el Informe 1039-09-2016-OAJ-MPT emitido por el Jefe de Oficina Asesoría Jurídica, sobre **CONVOCACIÓN NUEVAMENTE LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL BARRIO PARTICULAR Y URBANIZACIÓN SANTA ROSA - DISTRITO DE PARIÑAS - PROVINCIA DE TALARA - PIURA"**, y;

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 15/12/2015, se convoca el proceso de selección Licitación Pública N° 03-2015-CEPADYMC-MPT-1, para la contratación de la ejecución de la obra "Mejoramiento del servicio de agua potable y alcantarillado del Barrio Particular y Urbanización Santa Rosa, Distrito de Pariñas - Provincia de Talara - Piura", por un valor referencial de 3'929,314.24 (Tres millones novecientos veintinueve mil trescientos catorce con 24/100 Soles). Este proceso ha sido convocado en el marco de las disposiciones del Decreto Legislativo 1017 y su Reglamento.
2. Que, con Informe N° 09-07-2016-CE/LP-MPT, de fecha 09/08/2016, el Comité Especial designado mediante Resolución de Gerencia N° 465-2015-GM-MPT, comunica al Gerente Municipal la declaración de desierto de la Licitación Pública N° 03-2015-CEPADYMC-MPT-1; justificando y evaluando las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento.
3. Que, con Proveído N° 975-08-2016-OAJ-MPT, de fecha 18/08/2016, se solicita a la Gerencia de Desarrollo Territorial que adopte las acciones correctivas pertinentes sobre los Requerimientos Técnicos Mínimos elaborados para la contratación de la citada obra, considerando lo informado por el Comité Especial.
4. Que, con Informe N° 753-08-2016-GDT-MPT, de fecha 25/08/2016, la Gerencia de Desarrollo Territorial informa las acciones correctivas realizadas y alcanza los Requerimientos Técnicos Mínimos modificados para que se continúe con el trámite respetivo.
5. Que, según el Artículo 24° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, el Comité Especial tiene a su cargo la elaboración de las Bases y la organización, conducción y ejecución del proceso de selección, hasta que la Buena Pro quede consentida o administrativamente firme, o se cancele el proceso de selección.
6. Que, el artículo 32° de la citada Ley, dispone que el proceso de selección será declarado desierto cuando no quede válida ninguna oferta; y, parcialmente desierto cuando no quede válida ninguna oferta en alguno de los ítems identificados particularmente. La declaración de desierto de un proceso de selección obliga a la Entidad a formular un informe que evalúe las causas que motivaron dicha declaratoria con la finalidad de que se adopten las medidas correctivas antes de convocar nuevamente, bajo responsabilidad. Asimismo, en el supuesto que una licitación pública, concurso público o adjudicación directa sean declarados desiertos, se convocará a un proceso de adjudicación de menor cuantía, el cual debe contar con las mismas formalidades del proceso principal.
7. Que, el artículo 78° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - D.S. 184-008-EF, dispone que la publicación sobre la declaratoria de desierto de un proceso de selección deberá registrarse en el SEACE, dentro del día siguiente de producida; correspondiéndole al Comité Especial o al órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, emitir informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del Expediente de Contratación, en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del proceso para que se adopten las medidas correctivas antes de convocar nuevamente. La siguiente convocatoria se realizará mediante un proceso de Adjudicación de Menor Cuantía Derivada, que no se podrá realizar en forma electrónica.
8. Que, de acuerdo con las normas señaladas y lo indicado por el Comité Especial a través del Informe Técnico N° 09-07-2016-CE/LP-MPT, el proceso de selección Licitación Pública N° 03-2015-CEPADYMC-MPT-1, convocado para la contratación de la ejecución de la obra "Mejoramiento del servicio de agua potable y alcantarillado del Barrio Particular y Urbanización Santa Rosa, Distrito de Pariñas - Provincia de Talara - Piura", fue declarado desierto el día 12/07/2016 al no quedar válida ninguna oferta. Con lo cual, se procedió a publicar el Acta de Declaratoria de Desierto en el SEACE el día 20/07/2016.
9. Que, asimismo, según la evaluación realizada por el Comité Especial a través de Informe Técnico N° 09-07-2016-CE/LP-MPT, se tiene como posible causa de la declaratoria de



Municipalidad Provincial de Talara

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA 569-9-2016-MPT

desierto la forma de acreditar los requerimientos técnicos mínimos y la incongruencia existente entre el tiempo de experiencia asignado al especialista de arqueología con el tiempo de ejecución de la obra y el grado de responsabilidad y/o jerarquía en las funciones de la obra.

10. Que, dicho informe técnico es derivado a la Gerencia de Desarrollo Territorial (área usuaria) para que adopte las acciones correctivas antes que se autorice a convocar nuevamente la contratación de la ejecución de la obra. Siendo que, a través de Informe N° 753-08-2016-GDT-MPT, de fecha 25/08/2016, se recomienda reducir a dos años acumulados el tiempo de experiencia mínima en obras similares del especialista en arqueología como especialista de arqueología responsable del monitoreo arqueológico. Para ello, adjunta los requerimientos técnicos mínimos modificados para que se continúe con el trámite correspondiente.
11. Que, en ese sentido, habiéndose adoptado las acciones correctivas pertinentes para convocar nuevamente la contratación de la ejecución de la obra, resulta procedente autorizar que el Comité Especial convoque nuevamente a proceso de selección la contratación de la ejecución de la obra "Mejoramiento del servicio de agua potable y alcantarillado del Barrio Particular y Urbanización Santa Rosa, Distrito de Pariñas - Provincia de Talara - Piura", a través de una Adjudicación de Menor Cuantía Derivada, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado - D.L. 1017 y su Reglamento. Para lo cual, deberá considerar las acciones correctivas adoptadas por la Gerencia de Desarrollo Territorial en los Requerimientos Técnicos Mínimos alcanzados a través de Informe N° 753-08-2016-GDT-MPT.

Estando a los considerandos antes expuestos y de conformidad a las facultades conferidas en el inciso 6) artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidad 27972;

SE RESUELVE:

Artículo 1: AUTORIZAR, al Comité Especial que convoque nuevamente a Proceso de Selección la Contratación de la Ejecución de la Obra "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL BARRIO PARTICULAR Y URBANIZACIÓN SANTA ROSA, DISTRITO DE PARIÑAS - PROVINCIA DE TALARA - PIURA**", a través de una Adjudicación de Menor Cuantía Derivada, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado - D.L. 1017 y su Reglamento. Para lo cual, deberá considerar las acciones correctivas adoptadas por la Gerencia de Desarrollo Territorial en los Requerimientos Técnicos Mínimos alcanzados a través de Informe N° 753-08-2016-GDT-MPT.

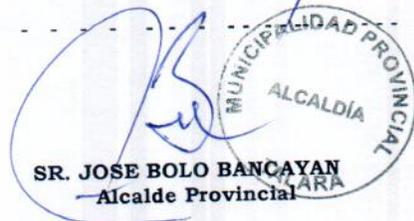
Artículo 2: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia Desarrollo Territorial, Oficina Planeamiento y Presupuesto, Oficina Administración Finanzas y Oficina de Asesoría Jurídica, el cumplimiento de la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y DESE CUENTA. - - - - -

ABOG. LUPITA MARIANNE ZAPATA ABAD
Secretaria General



SR. JOSE BOLO BANCAYAN
Alcalde Provincial



Copias:
GM
GDT
OPP
OAF
OAJ
UTIC
Archivo
LMZA/maritza, z.